

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	19
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	46

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sello de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se condonan a los dueños de propiedades urbanas de la ciudad de Bayamo los censos pertenecientes al Estado que gravan los solares sobre que existieron sus casas. La condonación se entiende libre del impuesto de traslación de dominio, y la cancelación del gravamen se realizará de oficio y sin devengar derecho alguno.

Art. 2.º El Gobierno excitará el patriotismo del Muy Reverendo Arzobispo de Cuba para que haga igual condonación hasta donde sus facultades lo permitan.

Art. 3.º Es condición precisa para gozar los propietarios de esta gracia que reedifiquen sus casas en el término de cuatro años, á contar desde la publicación de la ley en la *Gaceta de la Habana*.

Art. 4.º Será aplicable á los que así lo verifiquen el beneficio de la exención de impuestos por cinco años, que otorga á cuantos realicen construcciones nuevas el decreto del Gobernador general de la isla de 4 de Noviembre de 1877. El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en la ciudad de Santander en 25 de Noviembre de 1880 D. José María Gómez y Gómez, en concepto de apoderado de D. Modesto Ibarrola y Gironés, y para responder del contrato celebrado por D. Fidel Gurrea y Olmos, representado por D. Vicente Chapa, con la Junta de obras del puerto de Santander, sobre el servicio de limpia y dragado de aquel puerto obligó, gravó é hipotecó el material ó tren de limpia, compuesto de una draga nombrada Santander y dos gánguiles, números 1 y 2, debiendo entenderse que el material expresado sólo respondía ó quedaba hipotecado á responder del referido contrato por la cantidad de 66.700 pesetas y

obligándose á tener el mismo material al dicho servicio de limpia y dragado:

Que por otra escritura otorgada en Madrid en 20 de Agosto de 1881 entre D. Fausto Chapa y Olmos, en representación de su hermano D. Vicente, con D. Modesto Ibarrola y Gironés, el primero se declaró deudor del segundo por la cantidad de 123.750 pesetas, como saldo que resultaba de la liquidación de cuentas practicadas: que para pago de dicha cantidad, Chapa entregaba á Ibarrola varias letras, y como garantía del contrato constituyó hipoteca sobre una draga denominada Santander y dos gánguiles, números 1 y 2, accesorios de dicha draga, que se encontraban inscritos en la Comandancia de Marina de Santander, á nombre del referido D. Modesto Ibarrola, expresándose en la escritura que la draga y gánguiles los había adquirido D. Vicente Chapa del Ibarrola libres de todo gravamen por otra escritura que acababa de otorgarse ante el mismo Notario y en el mismo día del en que se constituyó la obligación de que viene haciéndose mérito:

Que en otra escritura otorgada también en Madrid en 3 de Julio de 1882 entre D. Vicente Chapa y Olmos, por sí y en representación de D. Fidel Gurrea y Olmos, y Don Modesto Ibarrola, en su propia representación y como Gerente de la *Sociedad Garay, Ibarrola y Compañía de Marsella y Alicante*, D. Vicente Chapa se reconoció deudor de cierta cantidad á Ibarrola y á la Compañía de que éste era Gerente, como resultado de nueva liquidación de cuentas, y determinaron la forma y los plazos en que se había de verificar el pago, dejando subsistente la escritura de 20 de Agosto de 1881, en cuanto no se opusiera á ésta:

Que por no haber satisfecho D. Vicente Chapa las cantidades estipuladas en varios plazos vencidos, con arreglo á las escrituras de que se ha hecho referencia, D. Modesto Ibarrola acudió al Juzgado de primera instancia en 18 de Enero de 1883, con una demanda ejecutiva, en solicitud de que se despachara mandamiento de ejecución en primer término contra los bienes hipotecados de D. Vicente Chapa y Olmos por la suma de 65.000 pesetas, á fin de que, si en el acto del requerimiento á los deudores no las abonaban, se embargaran en cantidad bastante á cubrir dicha suma, y siendo insuficientes, se procediera contra los fondos que la Junta de obras del puerto de Santander hubiera de entregar á D. Fidel Gurrea, como contratista del servicio de limpia ó dragado de dicho puerto, con más los intereses y costas que se causaron, para lo cual señalaba 5.000 pesetas, citando después á los demandados de remate, y en su día dictar sentencia disponiendo la venta de los bienes embargados para hacer pago al demandante de la cantidad que se le adeudaba y demás que procediera con arreglo á derecho:

Que despachado mandamiento de ejecución, y no habiéndose pagado en el acto la cantidad reclamada, se declararon embargados la draga surta en el puerto de Santander que había sido hipotecada, y los muebles y efectos propiedad del ejecutado: que así para el embargo como para el nombramiento de depositario y toma de razón en la Comandancia del puerto, se dirigió exhorto al Juzgado de primera instancia de Santander, y el Comandante de dicho puerto hizo constar que la referida draga era propiedad de D. Modesto Ibarrola, y afecta al contrato celebrado por D. Fidel Gurrea con la Junta de obras de aquel puerto, en virtud de escritura de 25 de Noviembre de 1880:

Que citado de remate el demandado, no opuso excepción alguna, y en su consecuencia se dictó sentencia mandando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago al acreedor por el principal, intereses y costas:

Que ampliada la ejecución por la cantidad de 30.000 pesetas, á que ascendían los ruevos plazos vencidos, así

se acordó por el Juzgado; y practicadas varias otras diligencias y hecho el nombramiento de perito para la valoración de la draga y gánguiles embargados, D. Vicente Chapa se personó en autos pretendiendo oponerle á la ejecución, lo cual le fué negado en primera y segunda instancia:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de la Junta de obras del puerto de Santander, requirió de inhibición el Juzgado, fundándose en que no podía consentirse por ningún concepto la paralización de una obra pública que sólo depende del Ministerio de Fomento, ni trabarse embargo en útiles, instrumentos y herramientas á ella afectos, según de un modo general y terminante lo establece el art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil: en que en el caso de que se trataba mediaba la particular circunstancia de que el tren de limpia estaba especialmente hipotecado y dado en fianza á la Junta por su propio dueño Ibarrola, mediante escritura pública de 25 de Noviembre de 1880: en que no solamente dicho interesado constituyó aquel material en fianza para responder al cumplimiento del contrato del Gurrea, sino que además se obligó expresamente á tenerle á disposición de la Junta para la ejecución de la obra á que estaba afecto: en que con el embargo practicado en el tren de limpia del puerto se paralizaban los importantes trabajos que se llevaban á cabo y se ponían en riesgo los intereses que la fianza representaba por causas ajenas á la Administración y hasta al mismo contratista Gurrea: en que en los Reales órdenes de 19 de Setiembre y 10 de Octubre de 1845 se previene que ninguna obra pública, en curso de ejecución, se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarlas se ocasionen; y en que la Administración es la única llamada á conocer en todos los asuntos referentes á la interpretación del contrato y al cumplimiento en general de los compromisos que las empresas contraen con el Estado y con el público al aceptar la concesión respectiva:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente; é interpuesta apelación del mismo por el ejecutado, la Audiencia lo confirmó alegando que, según lo prescrito en el art. 30 de la instrucción de 10 de Octubre de 1845, las obras públicas que define en su artículo 1.º no pueden suspenderse ni paralizarse bajo ningún concepto por las oposiciones que se puedan intentar con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarlas se ocasionen por ocupación de terrenos, excavaciones, extracción, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que estén necesariamente sujetas las propiedades contiguas á la misma obra, bajo la debida solemnización: que en el caso de autos, si bien se trataba de una obra pública, porque tal concepto merece la limpia del puerto de Santander, no mediando, como no mediaba, reclamación alguna por ninguno de los conceptos á que dicho artículo se refiere, no podía tener aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente de la misma instrucción, ni cabía tampoco invocar lo prescrito en la Real orden de 19 de Setiembre del propio año, ni la jurisprudencia establecida por el Consejo Real, hoy de Estado, sobre la materia: que tampoco había pedido invocar lo prescrito en la Real orden de 16 de Setiembre del de 1879, dada con motivo de las cuestiones que se promovieron á consecuencia de haber acordado el Juzgado de primera instancia de Tortosa la venta de una parte de las obras ejecutadas por la Compañía de canalización del río Ebro, contra la cual se seguía demanda ejecutiva en aquel Juzgado, toda vez que en el caso origen del conflicto no se había pedido ni se trataba de modo alguno de asegurar en todo ni en parte con las obras realizadas y que se estaban realizando en el puerto de Santander el producto reclamado: que lo

mandado subastar era lo mismo que había sido objeto del embargo practicado sin oposición alguna en 30 de Marzo de 1883, ó sea la draga nombrada Santander y los gánguiles números 1 y 2, de que se valía el contratista de las obras para la ejecución de las mismas; bienes de propiedad particular que no son de los comprendidos en los artículos 1.448 y 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil, únicos, según la misma, que están exceptuados de embargo, y por consiguiente de la venta: que no siendo dichos bienes embargados los únicos en su clase, ni de imposible reemplazo, no cabía tampoco suponer que la venta de ellos pudiera detener ó paralizar las obras mencionadas: que no se había decretado ni intentaba decretar la trasferencia de la concesión otorgada á D. Fidel Gurrea y Olmos, lo cual constituiría una infracción de la regla de derecho administrativo de que las concesiones de obras públicas son indivisibles, puesto que sólo se trataba de enajenar unos bienes de dominio particular, de los que se vale el contratista para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y que podían sustituirse por otros análogos, sin que el Estado, como lo había reconocido su representante legítimo el Ministerio fiscal, pudiera sufrir perjuicio con tal enajenación, siendo claro de todo punto que la Autoridad judicial, y no la administrativa, era la competente para conocer del asunto: que esto no obstaba á que, si los expresados bienes embargados estaban afectos al cumplimiento del contrato celebrado con el concesionario de las referidas obras, la venta de ellos hubiera de realizarse sin perjuicio de esa responsabilidad:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 84 de la ley para el gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre de 1863, vigente en esta parte, según el cual se atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales, hoy Comisiones provinciales, las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administración provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del embargo practicado por la Autoridad judicial á consecuencia de autos ejecutivos en la draga denominada Santander y gánguiles números 1 y 2, surta en el puerto de aquel nombre; cuyo material ó tren de limpia se halla expresa y terminantemente hipotecado por escritura pública á responder del contrato de limpia y dragado celebrado por la Junta de obras del mismo puerto con D. Fidel Gurrea:

2.º Que la obligación á que están sujetos los efectos embargados nace de un contrato puramente administrativo, y el embargo en ellos realizado por la Autoridad judicial es consecuencia de autos ejecutivos, y en este último concepto, de interponerse por la Junta de obras del puerto de Santander la tercería de preferente derecho, único medio de que se respetara el que como primera hipoteca tiene sobre la draga y gánguiles referidos, vendría á resultar que se sometía al conocimiento de la Autoridad judicial la inteligencia, cumplimiento y efectos de un contrato administrativo, lo cual es contrario al texto legal anteriormente citado:

3.º Que si bien corresponde á la Administración conocer del asunto, en cuanto se refiere á las dragas y gánguiles de que viene haciéndose mérito, esto no obsta para que los Tribunales del fuero común puedan seguir los procedimientos ejecutivos contra los demás bienes del deudor ejecutado, cuyo conocimiento les está atribuido por las leyes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales de justicia para seguir conociendo de los procedimientos ejecutivos en cuanto se dirijan contra otros bienes del deudor ejecutado.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones de cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete 4 invasiones y 1 defunción.
Alcalá del Júcar 2 invasiones y 1 defunción.
Caudete 2 invasiones y 1 defunción.
Valdeganga 6 invasiones.
Villatoya 1 invasión.

PROVINCIA DE ALICANTE

Aste 4 invasiones y 2 defunciones.
Aimudaina 5 invasiones y 1 defunción.
Altea 6 invasiones y 1 defunción.
Albatera 3 invasiones y 2 defunciones.
Benimarfull 1 defunción.
Benferri 4 invasiones y 3 defunciones.
Benidorm 9 invasiones y 6 defunciones.
Callosa de Segura 3 invasiones y 1 defunción.
Cox 1 invasión.
Catal 3 invasiones y 1 defunción.
Crevillente 21 invasiones y 8 defunciones.
Dolores 1 defunción.
Elda 41 invasiones y 14 defunciones.
Gayanes 3 invasiones y 2 defunciones.
Jacarilla 2 invasiones.
Nucia 6 invasiones y 1 defunción.
Novelda 12 invasiones y 3 defunciones.
Orihuela 3 invasiones en la ciudad, y 5 invasiones y 3 defunciones en la huerta.
Penaguila 3 invasiones.
Rafal 3 invasiones.
Polop 4 invasiones y 1 defunción.
Sax 6 invasiones y 6 defunciones.
San Juan 11 invasiones y 11 defunciones.
Tibi 2 invasiones.
Teulada 12 invasiones y 2 defunciones.
Villena 20 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Desde el día 13 del presente mes hasta la fecha han ocurrido en Don Benito 198 invasiones y 69 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 6 invasiones y 4 defunciones.
Alcala 32 invasiones y 7 defunciones.
Alcora 41 invasiones y 5 defunciones.
Almazora 18 invasiones y 5 defunciones.
Altura 18 invasiones y 9 defunciones.
Ariana 5 invasiones.
Bechí 2 invasiones.
Borriol 13 invasiones y 2 defunciones.
Burriana 3 invasiones y 1 defunción.
Cabanes 12 invasiones y 3 defunciones.
Castellfort 9 invasiones y 6 defunciones.
Castelnuovo 2 invasiones.
Gabriel 9 invasiones y 5 defunciones.
Gatova 3 invasiones.
Gérica 2 defunciones.
Gnda 25 invasiones y 6 defunciones.
Ribesalbes 2 invasiones.
Segorbe 13 invasiones y 6 defunciones.
Soneja 2 invasiones.
Sueca 3 invasiones.
Teresa 1 invasión y 1 defunción.
Vall de Usó 9 invasiones y 2 defunciones.
Villarreal 12 invasiones y 4 defunciones.
Viver 6 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 33 invasiones y 29 defunciones.
Arcos de la Cantera 7 invasiones y 10 defunciones.
Belmontijo 2 invasiones.
Mariana 1 invasión.
Palomeras 1 invasión.
Tragacete 1 defunción.
Fondos 1 invasión.
Villar de Cabañas 2 invasiones y 1 defunción.
Villar de Olalla 6 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de los Escuderos 1 invasión y 1 defunción.
Zafra 5 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Baeza 3 invasiones y 1 defunción (día 17).
Cazorla 3 invasiones y 3 defunciones (idem id.).
Campillo de Arenas 1 invasión (idem id.).
Jimena 1 invasión y 1 defunción (idem id.).
Menjibar 2 invasiones y 2 defunciones (idem id.).
Peal de Becerro 5 invasiones y 3 defunciones (idem id.).
Santo Tomé 10 invasiones y 5 defunciones (idem id.).
Torreperogil 14 invasiones y 8 defunciones (días 16 y 17).
Pozo Alcón 1 defunción (día 13).
Villacarrillo 8 invasiones y 3 defunciones (idem id.).
Villanueva de la Reina 6 invasiones y 4 defunciones (días 17 y 18).

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 5 invasiones y 3 defunciones.
En la huerta de dicha ciudad 35 invasiones y 10 defunciones.
Albudeite 3 invasiones y 3 defunciones.
Alcantarilla 1 invasión.
Albama 4 invasiones y 1 defunción.
Archena 1 invasión y 1 defunción.
Beniel 1 invasión.
Blanca 11 invasiones y 1 defunción.
Bullas 22 invasiones y 2 defunciones.
Calasparra 6 invasiones y 3 defunciones.
Campos 3 invasiones y 1 defunción.
Caravaca 13 invasiones y 12 defunciones.
Cartagena 19 invasiones y 7 defunciones.
Cehegín 14 invasiones y 6 defunciones.
Ceuti 2 invasiones.
Cieza 13 invasiones y 6 defunciones.
Cotillas 2 invasiones.
Jumilla 3 invasiones y 2 defunciones.
La Unión 5 invasiones y 4 defunciones.
Lorquí 2 invasiones y 2 defunciones.
Molina 10 invasiones y 2 defunciones.
Moratalla 3 invasiones y 3 defunciones.
Mula 15 invasiones y 7 defunciones.
Ojos 2 invasiones.
Pliego 1 invasión y 3 defunciones.
Yecla 15 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Desde el día 17 del presente mes hasta la fecha han ocurrido en Monteagudo 130 invasiones y 60 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel 1 invasión y 1 defunción.
Báguena 1 invasión.
Barrachina 3 invasiones y 1 defunción.
Burbáguena 3 invasiones y 1 defunción.
Caminreal 1 invasión y 1 defunción.
Ejule 9 invasiones y 5 defunciones.
Forniche Bajo 4 invasiones y 2 defunciones.
Formigal 6 invasiones y 1 defunción.
Híjar 8 invasiones y 1 defunción.
Monreal 1 invasión y 1 defunción.
Mora 1 invasión y 1 defunción.
San Martín 3 invasiones y 2 defunciones.
Travastiel 1 invasión y 1 defunción.
Vilhel 15 invasiones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 1 defunción.
Alcolea de Tajo 1 invasión.
Carpio 28 invasiones y 9 defunciones.
Corral de Almaguer 23 invasiones y 8 defunciones.
Calera 6 invasiones y 2 defunciones.
Gerindote 2 invasiones y 1 defunción.
Lillo 3 invasiones.
Mocejón 3 invasiones.
Ontígola 1 defunción.
Pantoja 1 invasión y 1 defunción.
Puente del Arzobispo 4 invasiones y 2 defunciones.
Quero 5 invasiones y 1 defunción.
Quismondo 1 defunción.
Villasquilla 3 invasiones y 3 defunciones.
Villacañas 13 invasiones y 6 defunciones.
Villaseca de la Sagra 1 invasión y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta 7 invasiones y 2 defunciones (días 15 y 16).
Acanar 13 invasiones y 3 defunciones (idem id.).
Cherta 5 invasiones y 4 defunciones (idem id.).
Freginals 16 invasiones y 2 defunciones (idem id.).
Godall 16 invasiones y 4 defunciones.
García 7 invasiones y 1 defunción (días 16 y 17).
Ginestar 2 invasiones y 1 defunción (idem id.).
Galera 2 invasiones y 1 defunción (idem id.).
Mas-den-verge 4 invasiones y 1 defunción (idem id.).
Roquetas 13 invasiones y 7 defunciones (idem id.).
San Carlos 13 invasiones y 3 defunciones (idem id.).
Tortosa 3 invasiones y 4 defunciones (idem id.).
En la huerta de dicha ciudad 122 invasiones y 40 defunciones (idem id.).
Uldecona 7 invasiones y 3 defunciones (idem id.).

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 101 invasiones y 34 defunciones.
Ruzafa 6 invasiones y 3 defunciones.
Benimamet 1 invasión y 1 defunción.
Albalat de la Rivera 1 invasión.
Albaida 2 invasiones y 4 defunciones.
Alborache 1 invasión.
Albuixech 1 invasión y 2 defunciones.
Alicer 5 invasiones y 3 defunciones.
Alicántara 1 invasión y 1 defunción.
Aleira 1 invasión.
Alicublas 60 invasiones y 30 defunciones.
Aldaya 3 invasiones y 1 defunción.
Alfara del Patriarca 1 defunción.
Alfarp 1 defunción.
Algemesí 5 invasiones y 3 defunciones.
Alginet 4 invasiones y 2 defunciones.
Ayelo Rugat 4 invasiones y 1 defunción.
Belgida 1 invasión.
Benaguacil 6 invasiones y 3 defunciones.
Benimodo 2 invasiones y 1 defunción.
Benisanó 3 defunciones.
Bétera 5 invasiones y 1 defunción.
Bugarra 1 invasión y 2 defunciones.
Buñol 5 invasiones y 2 defunciones.
Calles 4 invasiones y 3 defunciones.
Canals 3 invasiones y 1 defunción.
Carcagente 5 invasiones y 2 defunciones.
Chiva 3 invasiones y 1 defunción.
Carlet 3 invasiones y 1 defunción.
Casinos 1 invasión.
Castellón del Duc 42 invasiones y 19 defunciones.
Catarroja 2 invasiones y 2 defunciones.
Chelva 16 invasiones y 3 defunciones.
Cofrente 4 invasiones y 3 defunciones.
Cuatretonda 10 invasiones.
Gestalgar 4 invasiones.
Godelleta 1 defunción.
Guadasequies 4 invasiones.
Jalance 1 invasión y 2 defunciones.
Liria 24 invasiones y 8 defunciones.
Loriguella 1 invasión.
Manises 2 invasiones.
Masalfasar 1 invasión.
Masanasa 1 defunción.
Masarrochos 2 invasiones y 2 defunciones.
Miramar 1 invasión.
Moncada 16 invasiones y 7 defunciones.
Montverner 1 invasión.
Ollería 5 invasiones y 5 defunciones.
Oliva 4 invasiones y 3 defunciones.
Onteniente 30 invasiones y 14 defunciones.
Palomar 2 invasiones y 1 defunción.
Paiporta 1 invasión y 2 defunciones.
Picaña 1 invasión y 1 defunción.
Puebla de Vallbona 3 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 4 invasiones y 4 defunciones.
Puzol 2 invasiones y 2 defunciones.
Rafel Buñol 1 invasión y 1 defunción.
Rafel de Salem 10 invasiones y 4 defunciones.
Requena 18 invasiones y 20 defunciones.
Ribarroja 2 invasiones y 4 defunciones.
Rugat 1 invasión y 2 defunciones.
Segunto 1 invasión y 1 defunción.
Sedavi 1 defunción.
Sempere 8 invasiones y 2 defunciones.
Siete Aguas 5 invasiones y 1 defunción.
Silla 4 invasiones y 1 defunción.
Sumacárcel 4 invasiones y 1 defunción.
Terrente 12 invasiones y 6 defunciones.
Tous 1 invasión y 1 defunción.
Tuéjar 6 invasiones.
Turís 6 invasiones y 3 defunciones.
Vallada 4 invasiones y 3 defunciones.
Villamarchante 3 invasiones.

Villanueva de Castellón 1 invasión.
Villanueva del Grao 5 invasiones y 1 defunción.
Villar del Arzobispo 40 invasiones.
Yátova 3 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alborge 2 invasiones.
Azara 2 invasiones y 1 defunción.
Alfajarín 7 invasiones y 2 defunciones.
Alforque 2 invasiones.
Alagón 5 invasiones y 3 defunciones.
Aniñón 6 invasiones y 1 defunción.
Acered 1 invasión y 1 defunción.
Alpartir 8 invasiones y 4 defunciones.
Almonacid de la Sierra 4 invasiones.
Belchite 2 invasiones y 2 defunciones.
Bardallur 4 invasiones y 1 defunción.
Cariñena 1 defunción.
Cinco Olivas 5 invasiones y 3 defunciones.
Caspé 18 invasiones y 4 defunciones.
Chiprana 1 invasión y 1 defunción.
Cadrete 2 invasiones.
Carenas 4 invasiones y 2 defunciones.
Chodes 3 invasiones y 1 defunción.
Cetina 4 invasiones y 2 defunciones.
Calatorao 4 invasiones y 2 defunciones.
Castejón de las Armas 2 invasiones.
Darooca 36 invasiones y 6 defunciones.

El Burgo 8 invasiones y 2 defunciones.
Erla 6 invasiones y 1 defunción.
Escatrón 9 invasiones y 4 defunciones.
Epila 19 invasiones y 7 defunciones.
Filara 5 invasiones y 1 defunción.
Fuentes de Giloca 1 invasión y 1 defunción.
Fuentes de Ebro 19 invasiones y 9 defunciones.
Gelsa 10 invasiones y 3 defunciones.
La Viluena 1 defunción.
La Almonia 14 invasiones y 6 defunciones.
Lucena 2 invasiones.
Lumpiaque 4 invasiones y 3 defunciones.
Monerillo 5 invasiones.
Moquenza 15 invasiones y 1 defunción.
Maluenda 3 invasiones y 2 defunciones.
Morata de Giloca 5 invasiones y 2 defunciones.
Morata de Jalón 3 invasiones y 1 defunción.
Morés 1 invasión.
Montón 1 invasión.
Miedes 1 invasión y 1 defunción.
Nonaspe 5 invasiones y 2 defunciones.
Nuez 6 invasiones y 1 defunción.
Osera 2 invasiones y 1 defunción.
Pina 10 invasiones y 3 defunciones.
Pastriz 1 invasión y 1 defunción.
Paracuellos de Giloca 1 invasión y 1 defunción.
Plasencia 4 invasiones.
Pedrola 7 invasiones y 2 defunciones.
Puebla de Alfindén 3 invasiones y 5 defunciones.

Paracuellos de la Rivera 1 invasión y 1 defunción.
Pozuel de Ariza 1 invasión y 1 defunción.
Quinto 6 invasiones y 5 defunciones.
Riela 1 invasión y 1 defunción.
Rueda 4 invasiones.
Santa Cruz del Río Toved 4 invasiones y 1 defunción.
Sestrica 2 invasiones y 1 defunción.
Sástago 15 invasiones y 8 defunciones.
Saviñán 6 invasiones y 2 defunciones.
Torres de Barrellón 7 invasiones y 1 defunción.
Terrer 4 invasiones y 2 defunciones.
Urrea de Jalón 1 invasión.
Utebo 1 invasión.
Uncastillo 6 invasiones y 3 defunciones.
Velilla de Ebro 5 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.
Villanueva del Huerva 3 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Gállego 6 invasiones y 1 defunción.
Villalengua 1 invasión.
Villafeliche 1 invasión y 3 defunciones.
Zuera 9 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 1 invasión y 3 defunciones.
Chinchón 9 invasiones y 2 defunciones.
Ciempozuelos 4 invasiones y 1 defunción.
Torrejón de Velasco 1 defunción.
Parla 1 defunción.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
Antonia Berlanga.....	60 años.....	Rollo, 9, tercero.....	Audiencia.....	Ingresó en el hospital. Ha fallecido.
Lorenza Rodelgo.....	22 años.....	Galileo, 44, bajo.....	Universidad.....	Ingresó en el Hospital.
Juliana Lafuente.....	40 años.....	Ilustración, 8, principal.....	Palacio.....	Ha fallecido.
Carota García Riva.....	43 años.....	Aguila, 47, bajo.....	Latina.....	"
Eustasio López Martín.....	20 años.....	Mira el Río, 45, principal.....	Idem.....	Ha fallecido.
Eduardo de la Cruz.....	38 años.....	San Andrés, 20, segundo.....	Universidad.....	"
Andrea Martín.....	28 años.....	Carretera de Toledo, 15, núm. 6.....	Latina.....	"
Félix Ravons Nolo.....	37 años.....	Bastero, 4, cuarto.....	Idem.....	Ingresó en el Hospital. Procedente de Aranjuez.
Segunda Avella Suárez.....	"	Renda de S. govia, 4 duplicado, principal.....	Idem.....	"
Romana Cano Jiménez.....	42 años.....	Barrio Cambroneras. Yasería.....	Idem.....	Ha fallecido.
Josefa Fernández.....	58 años.....	Conde Duque, 46, tienda.....	Palacio.....	Ingresó en el Hospital.
Romana Magro.....	"	Postas, 27, segundo.....	Audiencia.....	"

FALLECIDOS

Joaquín Collado Melero.....	7 años.....	"	"	Ingresó en el Hospital. Procedente del Arroyo Abro-nigal. Invadido el día 16.
María Cardeño Tejedor.....	42 años.....	Tudescos, 3, segundo.....	Centro.....	Ingresó en Hospital. Invadida el día 18.
Isabel Blanco Solano.....	36 años.....	Mira el Río Alta, 8, bajo.....	Latina.....	Idem id. Idem el día 17.
Antonia Berlanga.....	60 años.....	Rollo, 9, tercero.....	Audiencia.....	Invadida ayer.
Juliana Lafuente.....	40 años.....	Ilustración, 8, principal.....	Palacio.....	Idem id.
Eustasio López Martín.....	20 años.....	Mira el Río, 45, principal.....	Latina.....	Idem id.
Romana Cano Jiménez.....	42 años.....	Barrio Cambroneras. Yasería.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 20 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitu-cional de España.

Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial de Madrid y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quie-nos toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como apelante, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, y de otra, como apelado, D. Do-mingo Merino Gallo, en rebeldía, sobre revocación ó subsisten-cia de la sentencia dictada en 16 de Diciembre de 1880 por la Comisión provincial de Madrid:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 6 de Agosto de 1874 se pasó por la Oficina auxiliar de la Administración económica una papeleta invitando á Don Domingo Merino Gallo á que en término de tercero día pre-sentara los oportunos partes, por duplicado, unidos á la pape-leta por no hallarse inscrito para el pago de la contribución industrial, según el art. 120 del Decreto de 20 de Marzo de 1870, con lo cual se evitarían los perjuicios consiguientes y la im-po-sición de multa que señalaba el art. 133:

Que Merino Gallo manifestó no estaba conforme con la in-vitación que se le hacía para que se inscribiera en la clase 1.ª, tarifa 1.ª, núm. 2, como almacenista de frutos coloniales, por creer no le comprendía lo dispuesto en el art. 120 citado, por estar matriculado en las clases 3.ª y 5.ª de la primera tarifa por su molino de chocolate y su tienda de comestibles, hacía más de ocho años, porque tampoco vendía más géneros, ni en cantidades mayores de 49 kilogramos, razones por las cuales protestaba de la calificación que hacía la Administración al fundarse en el expresado artículo, cuando éste se refería sólo á las fábricas de chocolate, y no á los molinos:

Que girada visita al establecimiento de Merino por el Auxi-liar delegado de la Administración, éste levantó acta en 17 de Agosto de 1874, haciendo constar que en la tienda y al exterior había un rótulo que decía «Molino de chocolate,» y en la tras-tienda una fábrica ó molino con dos piedras para la elabora-ción de dicho producto, sin comunicación directa por otra parte, y que tenía también Merino varios artículos puestos á la venta, venta que, según el mismo Merino, hacía al por me-nor desde más de ocho años:

Que practicada de nuevo diligencia en 15 de Octubre si-

guiente, resultó de ella que el chocolate se vendía al por mayor y menor, y que ningún otro expediente se había formado á Me-rino en los ocho años que llevaba ejerciendo su industria:

Que en la sesión celebrada en 1.º de Diciembre del mismo año por la Junta administrativa de la provincia se acordó ele-var la cuota á D. Domingo Merino, de la quinta, á la primera clase de la tarifa 1.ª, con la anterioridad de dos años si en este tiempo resultaba el establecimiento en iguales condicio-nes, imponiéndole la penalidad de la diferencia de cuota en un año, todo con arreglo al art. 65 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1873:

Vistas las actuaciones contenciosas de primera instancia, de las que aparece:

Que contra el anterior acuerdo de la Junta administativa, interpuso demanda en tiempo hábil D. Domingo Merino, re-presentado por el Procurador D. Ignacio de Santiago y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo de Guillerna, solicitando de la Exema. Audiencia territorial de Madrid, se revocase el ex-presado acuerdo:

Que remitidos los autos á la Comisión provincial de Ma-drid, ésta decretó la procedencia de la demanda en 7 de Julio de 1875, y puesto de manifiesto el expediente gubernativo al recurrente, éste amplió su escrito de demanda y reprodujo las pretensiones en el mismo contenidas:

Que el Ministerio fiscal, contestando á la demanda, pidió se desestimaran las pretensiones de ésta, y que se confirmara en todas sus partes el acuerdo reclamado:

Que seguido el juicio por todos sus trámites, se dictó sen-tencia por la Comisión provincial en 16 de Diciembre de 1880, en la cual se revocó el referido acuerdo y se declaró que Meri-no Gallo no era defraudador á la Hacienda, que procedía ele-varle á la clase 1.ª de la tarifa 1.ª desde 1.º de Julio de 1873, en la forma que estimara la Administración activa, releván-do-le del recargo y multa que se le imponían en el expresado acuerdo:

Vistas las actuaciones de segunda instancia, de las que re-sulta:

Que interpuesto recurso de apelación contra la sentencia referida, se remitieron los autos al Consejo de Estado y ante él compareció Mi Fiscal en representación de la Administra-ción general del Estado, y en concepto de apelante, solicita-do la revocación ó nulidad, según correspondiera, del fallo de la Comisión provincial, en la parte en que era contrario á la decisión de la Junta administrativa, cuya subsistencia debía declararse:

Que declarada la rebeldía del apelado Merino, por no haber comparecido éste debidamente representado, en el término y forma legal, á virtud de providencias de la Sección de lo Con-

tencioso á 6 de Marzo de 1883 y 8 de Julio de 1884, se mandó siguiera la instancia en rebeldía del mismo:

Vistos los artículos 20 y 22 del Reglamento general de la contribución industrial de 27 de Mayo de 1873, que establece la obligación de todos los industriales, á los que no alcanzan los beneficios del art. 40, y que dieran principio al ejercicio de una industria no comprendida en la tabla de exenciones, ó que introdujeran en ésta modificaciones por las que debieran variar de clase, de notificar á la Administración dicho ejercicio ó modificación, en la forma prevenida en los mismos artículos:

Vistos los artículos 40 y 41 del mismo Reglamento, que de-termina que constituirán la profesión ó industria sobre que debe imponerse la cuota señalada en las tarifas, todos ó cualquiera de los conceptos ó artículos comprendidos en cada número de ellas, y que si un industrial reúne en un mismo local, almacén ó tienda más de una industria de las comprendidas en la ta-rifa 1.ª, pagará la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada más alta:

Visto el art. 43, que dice: «Se consideran almacenes, tien-das ó locales separados los que, estando situados en un mismo edificio, tengan puertas diferentes abiertas para la venta al público y la separación sea real y efectiva, por medio de pare-des, tabiques, tablas, bastidores ó en cualquiera otra forma por más que dichos almacenes, tiendas ó locales se comuni-quen con el interior del edificio:»

Visto el art. 65, que en sus párrafos segundo y tercero pre-viene que los fabricantes comprendidos en la tarifa tercera, que ejecuten ventas al por menor de los productos de la res-pectiva fábrica, pagarán la cuota que por este concepto corres-ponda, independientemente de la que tengan señalada como tales fabricantes, y que si en los mismos locales ó almacenes expendieran otros artículos ó géneros que no sean producto de su fábrica, pagarán la cuota que corresponda en concepto de almacenistas, además de la que, como fabricantes, deban sa-tisfacer:

Visto el art. 170 del expresado Reglamento, que dice: «Sen defraudadores de la contribución industrial y de comercio, primero, los que ejerzan cualquiera profesión, industria, com-ercio, arte ú oficio de los sujetos á la misma, sin haber pre-sentado la relación duplicada prevenida en los artículos 41 y 20 de este reglamento; cuarto, los que hallándose matricu-lados en una clase, se hayan dedicado al ejercicio de cual-quiera industria ó profesión de clase superior, sin haber pre-sentado previamente la declaración duplicada en que conste el cambio:»

Vistos los artículos 182 y 184, que señalan la penalidad correspondiente á los defraudadores que se hallan en los casos últimamente citados:

Considerando que en este pleito se ventilan dos cuestiones, á saber: primera, si D. Domingo Merino debía ser comprendido en la clase 1.ª de la primera tarifa, ó en la 5.ª de la misma tarifa; y segunda, si el mismo Merino debía ser considerado ó no como defraudador al Estado:

Considerando, en cuanto á la primera cuestión, que fué procedente la elevación á la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, decretada por la Junta administrativa y confirmada por la sentencia contra la cual se ha recurrido, puesto que en las diligencias de 17 de Agosto y 15 de Octubre de 1874 aparece que Merino venia vendiendo desde hacia más de ocho años ciertos artículos, y en especial el chocolate, al por mayor y menor, por lo cual debía admitirse de la clase 5.ª de la tarifa 1.ª, núm. 16, y en cambio incluirle en la clase 1.ª de la misma tarifa, núm. 2.ª, con arreglo á lo prescrito en los artículos 40, 41 y 63 antes traseros, toda vez que Merino Gallo ejercía todas sus industrias en el mismo local, según la explicación contenida en el artículo 43 también citado:

Considerando que esta variación de cuota aparece tanto más justificada, cuanto que ni Merino ha negado la exactitud y resultado de dichas diligencias, ni ha combatido aquella alteración ó fundamentos ó pruebas en el expediente gubernativo ni en las dos instancias de este pleito:

Considerando, respecto á la segunda cuestión suscitada, que Merino Gallo no puede ser reputado como defraudador al Estado en la acepción que tienen estas palabras, según el texto del art. 170 en los dos casos que la Administración activa juzgó aplicables, por cuanto en el hecho de reconocer la misma Administración que, desde hacia más de ocho años, venía Merino ejerciendo sus industrias y pagando la misma contribución, no tenía éste obligación de presentar las declaraciones á que se refieren los párrafos primero y cuarto de dicho artículo, puesto que ni se había dedicado al ejercicio de una nueva industria, ni había introducido alteración alguna en las que venía ejerciendo:

Considerando que además las disposiciones de dicho artículo 170 como determinantes de penalidad, deben ser entendidas restrictivamente:

Considerando que, por tanto, es procedente la declaración hecha en la sentencia apelada, en la que se determinó que Merino Gallo no defraudador al Estado, y no podían aplicarse las penas señaladas en los artículos 182 y 184 del Reglamento de 27 de Mayo de 1873:

Considerando con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Fernando Vida, D. Escribano Garrido, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Baquerria, D. Pedro Sánchez Mora, el Marqués de la Fuente, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, el Conde de Torreán y D. José María de Soroa,

Vengo en desestimar la apelación interpuesta, y en confirmar en todas sus partes la sentencia apelada que dictó en 16 de Diciembre de 1880 la Comisión provincial de Madrid.

Dada en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco años.—El Presidente del Consejo de Ministros, **Antonio Cánovas del Castillo.**

Publícase.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando Audiencia pública la Sala de lo Contencioso, se acordó que se hiciera como resolución final en la instancia y autos á que se refieren que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 15 de Abril de 1885.—Antonio Aleántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Enero y Febrero últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Embalsamadores sustitutos:

Enero.

En 3.º A. D. Salvador Pastor Archivero de protocolos de Arcos de Burgo.

En 10.º A. D. Jorge Rubí y Bauzá, por traslación, Notario de Arcos.

En 11.º A. D. Toribio José de Irizar, por id., Notario de Los Arcos.

En 12.º A. D. Maximino Llorca y Castells, por oposición, Notario de Valencia.

En 13.º A. D. Salvador Gallart é Ibáñez, por id., Notario de Requena.

En 14.º A. D. José Cirugeda y Cirugeda, por id., Notario de Vallada.

En 15.º A. D. José Felices López, como sustituto del Notario D. Diego Miguel Campoy, Escribano del Juzgado de Cuevas de Vera.

En 23.º A. D. Celedonio Miguel Gómez, por permuta, Notario de Cádiz.

En 24.º A. D. Sebastián Gorjón y Sánchez, por id., Notario de Alcañices.

En 31.º A. D. Francisco Adell Zanón, por id., Notario de Meliana.

En 32.º A. D. Francisco Guanter y Vicent, por id., Notario de Valencia.

Febrero.

En 3.º A. D. Juan Francisco Sánchez y García Archivero de protocolos de Montalbán.

En 4.º A. D. Mariano Aznar id. id. de Calamocha.

En 5.º A. D. Hilgino Miguel Górriz id. id. de Calatayud.

En 6.º A. D. Miguel Galindo Campos id. id. de Ateca.

En 7.º A. D. Antonio Manjón Magaña, como sustituto del Notario D. Francisco de Paula Bueno y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Villacarrillo.

En 8.º A. D. Eugenio Crespo Ortiz, por traslación, Notario de Segorbe.

En 9.º A. D. Antonio Sanchiz Polop, por concurso, Notario de Elda.

En 21.º A. D. Matías Recio Arranz, por traslación, Notario de Abanades.

En 22.º A. D. Juan Conte, como sustituto del Notario D. José Conte y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Figueras.

En 23.º A. D. Antonio Escobar, como sustituto del Notario D. José Enciso Pinales y con arreglo á dicha disposición. Escribano del Juzgado de Cáceres.

Madrid 14 de Julio de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 81.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

BARCOS FAROS DE LA ENTRADA DEL ELBA Y LUZ DE NEUWERK. (A. H., núm. 76403. Paris, 1883.) A causa de lo que se han extendido hacia el O. los bajos del *Grand Vogelsand*, los barcos faros Elbe números I, II y III, situados aguas abajo de Cuxhaven, se enmendarán como sigue, en la segunda quincena de Junio de 1885, si el tiempo lo permite:

El barco faro *Gustav Heinrich* (núm. I), á 2 millas $\frac{1}{10}$ al N. 86° O. de su situación anterior, por 22 metros de agua, en la enflación de la valiza de *Scharhorn* con la valiza E. de *Neuwerk*, por 54° 00' 18" N. y 14° 27' 7" E.

El barco faro *Caspar* (núm. II), por 23 metros de agua, á 1 milla al N. 59° O. de su antiguo sitio, en la enflación de la torre grande con la valiza N. de *Neuwerk*, por 53° 59' 30" N. y 14° 37' 1" E.

El barco faro *Jacob Heinrich* (núm. III), por 11 ó 12 metros de agua, á 1 milla al N. 52° O. de su antiguo sitio, por 53° 57' 42" N. y 14° 43' 49" E.

La luz del pequeño faro de la isla *Neuwerk* dejará de funcionar, encendiéndose por última vez la noche del 14 al 15 de Junio.

Cuando se enmienden los barcos faros se deberán hacer los rumbos siguientes:

Del barco faro *Weser* exterior al *Elbe* núm. I (*Gustav Heinrich*), N. 68° 30' E.

Este rumbo pasa por la boya *Wester Till*, que se encontrará á 6 millas de la nueva situación del *Elbe* núm. I.

De *Helgoland* al *Elbe* núm. I, S. 51° E.

Del *Elbe* núm. I al *Elbe* núm. II (*Caspar*), S. 83° E., 5 millas $\frac{3}{10}$.

Del *Elbe* núm. II al *Elbe* núm. III (*Jacob Heinrich*), S. 66° E., 4 millas $\frac{4}{10}$.

Del *Elbe* núm. III al *Elbe* núm. IV (*Neptun*), S. 72° E., 5 millas $\frac{2}{10}$.

La enflación del barco faro *Elbe* núm. III con el *Elbe* número II, prolongada hacia el N., corta la parte O. del *Grand Vogelsand*.

Marcaiciones verdaderas.—Variación: 14° 15' NO. en 1885.

BOYA EN SCHARHORN. (A. H., núm. 76404. Paris, 1885.) Para señalar el extremo del bajo *Scharhorn*, se ha fondeado por 15 ó 16 metros de agua una boya valiza *negra* en las enflaciones siguientes: barco-faro *Elbe*, núm. I (*Gustav Heinrich*) con el grande de *Neuwerk*; valiza *Scharhorn* con la valiza E. de *Neuwerk*. Esta boya, de la misma forma que la de *Wester Till* y que la del *Telégrafo* de *Scharhorn*, tiene encima como marca una jaula con triángulo, con un vértice hacia abajo. La jaula tiene un escudo *negro* con la palabra *ELBE* en letras *blancas*.

Situación: 53° 59' 6" N. y 14° 29' 49" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Países Bajos.

VALIZA EN EL BOSCH-PLAAT, AL O. DE ROTTUM-EMS. (A. H., núm. 76405. Paris, 1885.) Para el servicio de las obras de la embocadura del *Em* se ha establecido sobre al *Bosch-Plaat* una valiza provisional.

Esta valiza, de 11 metros de altura, se compone de tres postes que sostienen una pantalla rectangular de barrotes con una de las puntas hacia abajo.

Situación: 53° 31' 30" N. y 12° 37' 39" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR DE CHINA

Cochinchina.

LUZ EN EL CANTIL NE. DEL BANCO DE CANGIOU. (A. H., número 76406. Paris, 1885.) Habiéndose terminado la armadura metálica que ha reemplazado á la antigua boya del cantil NE. del banco *Cangiou* (véase *Aviso núm. 206* de 1884), se ha colocado en ella una luz provisional *fija roja*.

Los aparatos definitivos de las dos luces, colocadas en postes en el banco *Cangiou*, de siete millas de alcance, iluminarán sólo una parte de horizonte de modo que señalen con el sector

muero los bancos que se deben franquear por babor entre el cabo *Santiago* y el río de *Saigón*.

Se avisará cuando se coloquen en su sitio.

El faro de *Pulo Condor* probablemente podrá encenderse en los primeros meses de 1886.

Carta núm. 654 de la sección V.

Madrid 22 de Junio de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Mayo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Juan Orense y López Doriga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos un año, 7 meses y 9 días; Ingeniero segundo y primero del mismo cuerpo 10 años, 7 meses y 14 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase de id. 12 años, 5 meses y 19 días; excedente del cuerpo 5 meses; dado de alta con destino á la provincia de León un año, 4 meses y 2 días; Supernumerario 3 años, 8 meses y 13 días; en expectativa de destino 3 meses y 2 días; dado de alta con destino á la provincia de Zaragoza 3 años, un mes y 15 días, é Inspector general de segunda clase del referido cuerpo 4 años, un mes y 4 días.

D. Andrés Idefonso de Urizar y Vilches, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 8 meses y 16 días; Comandante segundo del Resguardo especial de las salinas de San Fernando (Cádiz) un año, un mes y 4 días; Administrador de la Aduana de Motril 2 años, 7 meses y un día; Jefe de Negociado de segunda y primera clase de las Aduanas de Sevilla y Málaga 2 años, 4 meses y 6 días; Administrador de las Aduanas de Cádiz y Valencia 4 años, 3 meses y 29 días; Administrador de Hacienda pública de la provincia de Granada 2 años y 10 meses, é Inspector general de Contribuciones é Impuestos del segundo distrito de Barcelona 8 meses, y se le abonan como cesante por supresión 10 años, un mes y 9 días.

D. Juan López y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Cabo del Resguardo especial de sales de Mallorca, no se le abona este servicio, conforme á lo resuelto por la Superioridad en Real orden de 26 de Abril de 1884; Administrador de Rentas del partido de Manacor (Baleares) 5 años, 9 meses y 20 días; Contador de la Aduana de Alcañices 2 años, 10 meses y 25 días; Fiel de la Aduana de Gibraltar 6 meses y 15 días; Marchamador de la Aduana de Málaga un año y 9 meses; Auxiliar quinto y cuarto de id. 8 años, 3 meses y 4 días; Vista unico de la de Huelva 7 meses y 16 días; Contador de la Aduana del Carril 7 meses; Vista primero, cuarto, quinto y sexto de las Aduanas de Gijón, Irún, Málaga y Madrid 7 años, un mes y 24 días; Vista primero, quinto, segundo, cuarto y tercero de las Aduanas de Vigo, Santander, Cartagena, Bilbao, Sevilla, Port Figueras, Alicante, Irún y Málaga 11 años, 2 meses y 24 días.

D. José Martín Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 11 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 25 años, 9 meses y 8 días; Alferez del cuerpo de Orden público de la provincia de Madrid 8 meses y 20 días; Teniente y Capitán de dicho cuerpo 10 años, 5 meses y 14 días.

D. Gregorio Alvira y Mostolac, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Guardacuchos de la Casa de Moneda de Barcelona 6 años, un mes y 7 días, y Jefe de Balanza y Tesorero de dicha dependencia 23 años y 24 días.

D. Víctor López de María, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 10 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 26 de Abril de 1879 26 años 8 meses y 10 días; Magistrado de las Audiencias de Oviedo y Albacete 2 años, 8 meses y 29 días; Presidente de sala de las Audiencias de Cáceres, Sevilla, Barcelona y Granada 12 años y 5 meses.

D. Joaquín Angoloti y Miró, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 23 años y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la Administración de Contribuciones indirectas y Escribiente tercero de la clase de segundos de Madrid no se le abonan estos servicios con arreglo á la Real orden de 11 de Noviembre de 1833; Escribiente de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública un año, 2 meses y 29 días; Aspirante á Oficial de la clase de terceros de la expresada Dirección 9 meses y 5 días; Subalterno de Hacienda de la clase de Aspirante de id. un año y 24 días; Oficial de la clase de quintos de la Dirección de la Deuda 3 años, 3 meses y un día; Oficial cuarto, tercero y segundo de la misma dependencia 10 años, 9 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección de Estancadas 2 meses y 24 días; Jefe de Negociado de segunda y primera clase de la Dirección de la Deuda 3 años, 4 meses y 16 días; Interventor de la Administración de Hacienda pública de Barcelona un año, un mes y 22 días; Jefe económico de la misma provincia 2 meses y 18 días; Inspector de Hacienda 3 meses y 7 días, y Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar 8 meses y 20 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Felipe García Verdugo, Oficial segundo que fué de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 11 meses y 17 días de servicios que en la misma situación le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 12 de Diciembre de 1884.

(Se concluirá.)

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1884			EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1885			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
								no convenidas.	convenidas.
Carbonos minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils...	471.275	40.160.421	589.094	449.499	40.338.497	561.876	97.730	3.891
Clase 1.ª del Arancel... Alquits., breas, asfs., bets., esquistos y aceites brutos derivados de éstos..	Kilogramos.....	8.200.350	1.230.053	33.622	11.938.664	1.798.300	49.155	1.978.612	294.936
Petróleos brutos naturales.....	"	12.502.397	2.268.607	50.560	21.391.532	4.634.390	100.006	4.253.411	"
Idem rectificadas.....	"	578.589	173.879	31.784	279.244	83.773	14.819	128.564	48
Vidrios y cristal.....	"	1.746.981	1.377.767	289.223	2.168.597	1.604.833	334.015	63.160	419.607
Acero.....	"	246.891	23.445	6.293	2.236.762	204.308	55.997	250	600
Hierros y las herramientas.....	"	39.762.183	8.486.555	2.565.086	21.738.143	5.899.317	1.774.921	4.043.715	3.206.063
Clase 2.ª... Hoja de lata.....	"	897.750	584.288	195.003	891.576	544.524	182.386	291.823	31.340
Cobre y latón.....	"	332.949	642.007	106.921	445.704	868.245	174.948	30.417	36.807
Alambres.....	"	1.910.961	855.278	134.585	2.178.954	918.524	151.070	29.234	437.636
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	1.170.883	199.031	1.209	537.547	94.782	536	289.214	90.127
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	590.367	737.959	59.026	663.244	829.055	66.248	33.453	113.491
Clase 3.ª... Colores, tintes y barnices.....	"	1.988.623	3.214.063	173.539	2.035.060	3.268.467	170.679	99.107	420.356
Cloruro de sodio (sal común).....	"	213.063	4.261	5.612	101.702	2.033	1.846	70.205	16.000
Los demás prod. quim. y los farm...	"	18.834.782	5.949.463	345.322	18.706.511	5.778.894	332.313	1.718.329	3.825.023
Perfumaría y esencias.....	"	48.264	386.112	85.406	52.820	422.560	93.614	1.729	11.744
Algodón en rama.....	"	22.932.724	38.273.214	93.465	25.121.210	37.681.814	74.461	5.198.103	552.530
Clase 4.ª... Hilados de algodón.....	"	95.072	472.909	189.969	106.900	506.126	202.448	23.024	6.923
Tejidos de algodón.....	"	735.894	5.517.382	1.763.038	683.905	5.046.304	1.358.638	30.074	108.444
Clase 5.ª... Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	1.369.833	6.164.249	375.165	1.206.005	5.427.023	330.224	226.218	152.771
Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	179.156	1.580.312	327.620	189.479	1.547.838	314.027	30.895	18.019
Clase 6.ª... Lana en rama.....	"	937.735	4.256.270	158.220	827.652	3.663.519	140.348	33.682	149.434
Tejidos de lana.....	"	717.034	10.879.134	2.370.389	693.171	10.501.663	2.290.913	9.047	103.937
Clase 7.ª... Seda en rama.....	"	62.388	2.729.598	48.573	55.916	2.399.425	35.339	2.728	11.291
Tejidos de seda.....	"	39.971	3.596.027	355.422	43.500	3.859.747	370.809	314	7.656
Clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª Tejidos con mezcla.....	"	60.316	1.824.530	267.991	68.272	2.200.644	311.310	264	11.860
Clase 8.ª... Papel.....	"	2.331.410	3.316.051	417.766	2.191.968	2.467.536	331.501	81.280	532.331
Maderas.....	Millares.....	5.224			5.090			2.197	110
Clase 9.ª... Muebles y artefactos de madera.....	Metros cúbicos.....	147.341	11.448.450	442.206	74.333	7.346.157	245.706	40.467	15.379
Ganados.....	Kilogramos.....	1.699.061			1.948.228			15.379	737.177
Cueros y pieles.....	Unidades.....	920.794	1.761.737	262.741	997.334	2.102.483	265.206	20.523	274.250
Clase 10.ª... Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	Kilogramos.....	58.400	3.438.945	370.959	87.458	5.423.875	515.685	95	23.927
Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Kilogramos.....	3.199.192	7.196.150	438.040	3.674.594	8.063.390	387.034	150.951	193.500
Clase 11.ª... Embarcaciones.....	Unidades.....	8.097.665	10.356.886	518.336	6.847.493	8.592.203	412.091	1.302.926	1.133.068
Que miden toneladas de arqueo.....	Unidades.....	42	909.741	235.446	27	187.694	45.212	3	11
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	1.498.006			358.537			34.929	1.033.063
Trigo.....	Unidades.....	40			8			2	2
Harina de trigo.....	Que miden toneladas de arqueo.....	10.200	3.541.667	129.912	5.549	1.646.421	71.036	2.743	6
Los demás cereales.....	Kilogramos.....	17.808.474	9.523.842	2.641.375	17.393.262	12.175.234	2.529.483	508.402	1.802.541
Clase 12.ª... Azúcar.....	"	36.248.861	9.796.352	1.532.416	26.449.598	7.141.392	1.133.088	4.299.376	1.533.027
Cacao.....	"	2.877.523	1.433.381	173.006	2.332.213	865.138	140.544	19.730	437.018
Café.....	"	16.234.204	3.130.355	516.823	15.106.210	2.719.835	478.482	5.164.136	2.40.812
Canela.....	"	17.579.133	12.932.362	2.541.994	15.078.100	10.219.456	860.782	88.012	6.695.885
Aguardiente.....	"	4.555.086	2.954.345	787.761	1.671.740	3.356.397	850.899	495.937	367.828
Vinos.....	"	2.146.116	3.814.669	251.879	2.102.631	3.790.218	269.817	20.204	644.787
Botones.....	"	110.317	383.288	119.729	130.301	413.918	123.111	15.440	2.842
Pasamanería.....	"	267.735	20.841.912	4.573.334	282.294	20.655.951	4.767.046	5.8	38.731
Clase 13.ª... Botones.....	Hectolitros.....	387.353	551.211	13.523	789.015	1.035.711	20.588	1.312	67.030
Pasamanería.....	Litros.....	117.037	585.185	60.074	129.361	646.805	64.919	311	29.721
Los demás artículos.....	Kilogramos.....	75.303	868.346	195.753	60.621	668.466	153.940	42	14.558
			220.144.659	26.865.362		209.370.333	23.358.117		
			"	4.502.278		"	5.330.371		
			220.144.659	31.367.640		209.370.333	28.738.488		

Diferencia de menos en valores en Mayo de 1885, comparado con 1884.....
 Diferencia de menos en derechos en Mayo de 1885, comparado con 1884.....
 Diferencia de menos en valores en los cuatro primeros meses de 1885, comparados con 1884.....
 Diferencia de menos en derechos en los cuatro primeros meses de 1885, comparados con 1884.....

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.
 Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Cádiz, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huesca, Lugo, Murcia,

Recaudación obtenida en el expresado mes por todos los conceptos

	Derechos de importación y tarifa especial de ferrocarriles.	Derechos de exportación.	Impuesto de carga.	Impuesto de descarga.	Impuesto de viajeros (embarque y desembarque).	Derechos menores.	Derechos de cuarentena y lazareto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1885.....	6.498.161	19.645	280.869	256.551	14.662	63.187	4.582

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegación de Europa y Africa, América, Asia

ENTRADA.	TONELADAS	
	Buques.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas.
Con carga.....	608	272.773
{ Con bandera nacional.....	429	206.984
{ Con bandera extranjera.....	71	18.567
En lastre.....	258	153.239
{ Con bandera nacional.....	51	34.150
{ Con bandera extranjera.....	73	59.856
De tránsito.....	11	1.485
De arribada.....	7	4.901
{ Con bandera nacional.....		
{ Con bandera extranjera.....		

DE HACIENDA

N.A.S.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Mayo del año 1885, comparado con igual mes del de 1884, y el de las que lo fueron en los cuatro primeros meses de dichos años.

MES	MAYO DEL AÑO 1884			EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1885					DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1884 Y 1885					
	TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE MAYO DE 1885			MENOS EN EL MES DE MAYO DE 1885		
				no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.
01	401.621	2.337.283	427.026	403.875	5.370	409.245	2.184.995	436.557	7.624	"	9.531	"	452.377	"
02	2.273.578	341.037	9.332	952.252	244.752	1.197.004	155.610	4.908	"	"	"	1.076.574	185.427	4.424
03	4.253.411	808.148	17.439	5.325.445	"	5.325.445	1.011.829	21.835	1.072.004	203.681	4.396	"	"	"
04	128.582	38.574	7.072	91.158	773	91.931	22.063	5.043	"	"	"	36.651	16.511	2.029
05	482.767	378.614	78.315	45.979	498.436	544.415	352.216	76.338	61.648	"	"	"	26.398	1.977
06	880	77	44	5.692	10	5.702	456	285	4.832	379	271	"	"	"
07	7.219.778	1.851.803	354.399	5.245.008	2.579.927	7.821.935	1.621.143	521.156	605.157	"	"	"	230.660	33.443
08	323.133	491.266	66.156	135.436	42.560	178.016	191.215	36.067	"	"	"	445.117	90.051	30.089
09	417.224	210.972	34.455	20.811	408.974	429.785	244.040	46.866	12.561	33.068	12.411	"	"	"
10	486.870	215.438	34.531	40.659	327.564	368.223	156.837	26.871	"	"	"	118.647	58.621	7.030
11	379.341	64.489	380	15.715	408.908	124.623	21.186	96	"	"	"	254.718	43.303	284
12	446.949	183.686	44.664	46.384	426.496	472.880	216.100	47.216	25.931	32.414	2.352	"	"	"
13	519.863	905.239	53.848	103.224	537.570	440.794	878.146	55.837	"	"	1.989	79.069	27.093	"
14	86.205	1.724	2.368	17.251	30.020	47.271	945	723	"	"	"	38.934	779	1.645
15	5.543.337	1.511.281	90.232	2.163.337	2.251.046	4.414.403	1.427.825	93.220	"	"	2.988	1.128.954	83.456	"
16	13.473	107.734	23.778	1.967	16.376	18.343	146.744	32.265	4.870	38.960	8.487	"	"	"
17	5.750.633	8.625.948	32.171	1.601.185	369.148	1.970.333	2.856.982	9.583	"	"	"	3.780.300	5.768.966	22.588
18	29.947	151.728	61.800	35.633	9.762	45.415	259.429	92.547	15.468	107.701	31.047	"	"	"
19	438.518	998.625	330.962	37.031	415.000	432.031	1.092.244	371.371	13.513	93.619	40.409	"	"	"
20	378.959	1.705.431	103.764	170.667	137.379	308.046	1.232.184	84.506	"	"	"	70.943	473.267	19.258
21	48.914	404.600	79.292	24.066	24.057	48.123	397.023	75.657	"	"	"	791	7.577	3.655
22	183.116	857.838	36.116	17.379	166.005	183.402	893.442	36.320	286	35.604	204	"	"	"
23	112.934	1.566.986	338.909	14.086	89.863	103.954	1.480.117	326.195	"	"	"	9.030	86.869	12.714
24	14.019	578.983	8.188	3.098	12.071	15.169	583.185	40.582	1.150	4.202	2.394	"	"	"
25	7.970	696.037	69.830	230	8.386	8.646	814.063	74.727	676	118.028	4.897	"	"	"
26	12.124	408.623	36.600	216	12.100	12.316	352.495	53.536	192	"	"	"	56.128	3.044
27	613.611	729.023	98.278	34.277	556.488	590.765	589.316	88.851	"	"	"	22.843	139.707	9.427
28	2.307	"	388	530	"	888	"	"	"	"	"	1.419	"	"
29	26.046	2.860.204	83.163	4.714	9.738	14.432	1.515.002	52.590	"	"	"	11.594	1.345.202	30.573
30	753.056	"	"	98.648	356.084	454.732	"	"	"	"	"	298.324	"	"
31	294.773	534.341	80.719	13.258	235.085	268.343	607.118	73.061	"	72.777	"	26.430	"	7.658
32	24.022	812.045	79.538	9.963	22.380	32.343	1.662.301	118.221	8.321	850.256	38.674	"	"	"
33	344.451	1.032.580	69.246	280.496	316.187	596.683	1.850.789	92.922	252.232	818.209	23.676	"	"	"
34	2.437.994	3.049.729	138.663	1.366.472	666.301	2.032.773	2.476.680	118.112	"	"	"	405.221	573.049	20.531
35	14	613.905	145.230	2	5	7	71.681	19.496	"	"	"	7	542.224	125.734
36	1.069.992	"	1	43.868	36.226	400.094	"	"	"	"	"	969.898	"	"
37	4	822.823	35.628	1	"	1	17.700	738	"	"	"	3	805.123	34.890
38	2.749	"	59	"	"	59	"	"	"	"	"	2.690	"	"
39	2.310.943	1.617.660	317.893	3.551	1.032.788	1.086.339	673.530	133.136	"	"	"	1.224.604	944.130	179.737
40	5.882.403	1.588.248	252.220	7.164.570	3.329.741	10.494.311	2.606.105	449.358	4.611.908	1.017.857	197.138	"	"	"
41	456.718	168.997	27.500	40.790	1.342.700	1.383.490	511.891	83.204	326.742	342.894	55.704	"	"	"
42	5.404.948	972.891	172.697	2.096.798	1.243.824	3.340.622	570.738	105.656	"	"	"	2.064.326	402.153	67.041
43	6.783.897	4.702.781	827.447	11.377	7.681.966	7.693.343	4.081.139	116.210	909.446	"	"	"	621.642	711.237
44	863.765	1.731.420	429.919	74.172	514.766	588.938	1.172.277	268.933	"	"	"	274.827	579.143	160.986
45	651.991	1.192.739	63.359	15.350	711.133	726.483	1.129.825	70.883	"	"	7.324	"	62.877	"
46	18.232	37.890	17.248	20.098	"	20.098	74.721	23.782	64.492	1.816	46.831	"	"	"
47	39.249	2.859.665	661.742	2.850	71.024	73.874	5.327.273	1.233.088	1.816	46.831	6.534	"	"	"
48	63.342	124.086	2.424	697	179.902	180.599	238.587	4.431	34.625	2.467.608	371.346	"	"	"
49	30.032	150.160	15.432	60	27.640	27.700	138.500	13.940	112.257	114.501	2.027	"	"	"
50	14.570	155.160	35.974	37	16.944	16.981	171.850	40.990	2.411	16.690	5.016	"	"	"
51	50.938.601	5.786.161	4.185.462				43.989.487	5.322.940		6.385.279	1.029.015		13.334.393	1.492.236
52	50.938.601	6.971.623					43.989.487	6.498.161		6.385.279	1.029.015		13.334.393	1.502.477
53													6.949.114	
54													10.771.326	473.462
55														2.629.152

Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Vizcaya y Zamora.

que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas.

Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas. Pesetas.	Recargo de 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagares. Pesetas.	Impuesto sobre coloniales y municipal. Pesetas.	Derechos extraordinarios sobre algunas mercancías. Pesetas.	Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados. Pesetas.	Recursos eventuales y alcances. Pesetas.	TOTAL en Mayo de 1885. Pesetas.	TOTAL en Mayo de 1884. Pesetas.	Diferencia de menos en Mayo de 1885. Pesetas.
23.384	500	2.762.639	464.932	2.915	"	10.397.047	10.788.033	390.986

DISTICA COMERCIAL

y Oceanía durante el mes de Mayo de 1885, en los puertos españoles.

SALIDA	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	483	359.005	71.526
{ Con bandera nacional.....	596	399.495	385.546
{ Con bandera extranjera.....	94	13.745	"
En lastre.....	88	39.891	"
{ Con bandera nacional.....	4	3.008	"
{ Con bandera extranjera.....	9	7.264	"
De tránsito.....	3	106	"
De arribada.....	"	"	"
{ Con bandera nacional.....	"	"	"
{ Con bandera extranjera.....	"	"	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso la plaza de Maestro de Instrucción primaria de tercera clase de Establecimientos penales con destino al de Zaragoza, y sueldo anual de 1.300 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.
- Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.
- Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los Aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltas á los interesados, previo recibo de los mismos en la solicitud si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 13 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 18 de Julio de 1885.—El Director general interino, Gabriel Fernández de Cadróiga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 296.392 pesetas 7 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 44.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 87—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Tornes y otras accesorias de la carretera de Luarca á Pola de Allande, por su presupuesto de contrata de 75.661 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Tornes y otras accesorias de la carretera de Luarca á Pola de Allande (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 95—S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	101.ª L.
Existencia en 1.º de Junio.....	300	93	459	96	648
Entradas en este mes.....	79	55	3	46	153
Suma.....	379	148	462	142	801
Salidas en el mismo.....	96	47	7	45	165
Existencia para Julio.....	283	101	455	97	636

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

	Ptas.	Cénts.
CARGO		
Existencia en 1.º del actual.....	4.398	90
INGRESOS ORDINARIOS		
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	4.814	30
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.....	10.234	16
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados....	345	90
Idem de la de pasajes á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital....	4.094	37
Mediodía, por Junio actual....	1.873	75
	48.661	88
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil, procedente del donativo hecho por D. T. R. M., con destino á establecimientos de beneficencia..	50	
Idem del contratista del sobrante de ranchos, por el primer semestre de este año que vence en fin de este mes.....	45	
Procedente de la venta de 440 pares de borceguies inútiles.....	73	80
Idem de la de 47 pieles de carneros....	56	
	224	80
TOTAL cargo.....	49.685	38
DATA		
Subsistencias.		
Por los gastos causados en este concepto.....	2.782	75
Derechos de consumo.		
Por los artículos introducidos en este mes.....	595	36
Material.		
Por compra de petróleo, tubos de goma, portland, cebada, salvado, azulejos blancos, colección de viacrucis para la iglesia, cal, yeso, plancha de vapor y entoldado completo de dos carros nuevos....	6.485	32
Primeras materias.		
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería y costurero, pintura y vidriería, Academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	2.162	25
Personal.		
Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres....	2.600	38
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	709	20

Ptas. Cénts.

Gastos generales.

Por los causados en el mes actual....	363	06
Existencia para Julio.....	3.979	86

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Contador, Rubic.—El Tesorero, Martín y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Junio último, he dispuesto que el día 8 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta del acopio de materiales para la reparación de la carretera de tercer orden de Palma á Estallichs por Establecimientos, Esporlas y Bañalbufar, por el importe de su presupuesto, que asciende á 33.189 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 41.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad de 532 pesetas; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Palma 8 de Julio de 1885.—El Gobernador, Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicación de la subasta de acopios de materiales para la reparación de la carretera de tercer orden de Palma á Estallichs por Establecimientos, Esporlas y Bañalbufar, y de los requisitos que se exigen para el cumplimiento de dicho servicio, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra; advirtiendo que será desechada toda proposición en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.) 69—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Por la Dirección general de Obras públicas se ha dispuesto la celebración de la subasta de acopios para reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Murcia á Granada.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 28 de los actuales, á las once de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad ó persona en quien al efecto delegue la mencionada subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 23.451 pesetas 5 céntimos que importa el presupuesto de contrata, los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 41.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándose en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos.

Murcia 11 de Julio de 1885.—El Gobernador, José de Alcazar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... y en la GACETA DE MADRID de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de Murcia á Granada, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 63—S

Por la Dirección general de Obras públicas se ha dispuesto la celebración de la subasta de acopios para reparación de la carretera de Alhacete á Cartagena, sección del Puerto de la Mala Mujer al de la Lesilla.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 28 de los actuales, á las diez y media de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona en quien al efecto delegue, la mencionada subasta, bajo el tipo de 34.911 pesetas 70 céntimos, que importa el presupuesto de contrata, los que, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 41.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándose en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en el caso de presentarse dos

ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos en estos casos.

Murcia 11 de Julio de 1885.—El Gobernador, José de Alcázar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día y en la GACETA DE MADRID de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Albacete á Cartagena, sección del Puerto de la Mala Mujer al de la Losilla, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 64—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 del actual para la subasta de acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 149 al 190 de la carretera de Adanero á Gijón, se ha fijado la cantidad de 48,218 pesetas 75 céntimos para la primera sección, y debe ser y entenderse la de 58,218 pesetas 75 céntimos, que es el presupuesto de contrata.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 13 de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquín García y Espinosa. 8—S

Administración del Correo central.

día 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 245 Cayetano Romero.—Mochales.
- 246 Cipriano Aguado.—Vallecas.
- 247 Faustino Laginia.—Santa Cruz.
- 248 Francisco Parente.—Cádiz.
- 249 Juan Fernández.—Cervera.
- 250 Leandro Osorio.—Barcelona.
- 251 Mercedes Vildósola.—Yurre.
- 252 Manuel Jiménez.—Villanueva.
- 253 Nicolás Rodríguez.—Marchena.
- 254 Rosario Solanes.—Escorial.
- 255 Rafael Rivas.—Vallecas.
- 256 Tomás Barrachina.—Barcelona.
- 257 Venancio Gilasanz.—Bermuy.

Madrid 18 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

día 18

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 258 Carmen de Ochoa.—Sobroón.
- 259 Carlos G. Clemente.—Burgos.
- 260 Francisco Haparro.—Calza del Santo Cristo.
- 261 Isidoro Ternero.—Espinosa.
- 262 Juan Mena.—Ceuta.
- 263 Lorenzo Ortiz.—Sin dirección.
- 264 Luis Nieto.—Ávila.
- 265 Manuel Bello.—Legamiel.
- 266 Rafael Fuertes.—Buitrago.
- 267 Salvador Sánchez.—Sisante.
- 268 Sotero Sanz.—Cabezón.
- 269 Severo Olivares.—Zaragoza.

Madrid 19 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

día 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Badajoz.....	Abelardo Díaz Cañeja.—Río, 7, principal izquierda.
París.....	Buisen.—Carrera San Jerónimo, 34.
Vitoria.....	Martin Acha.—Olivo, 15, segundo derecha.
Panticosa.....	Sr. D. Andrés Parachage.—Infantas, 4.
Barbastro.....	Magdalena Trillo.—Gravina, 11 cuadruplicado.
Sarria.....	Maria Sánchez.—Luna, 2.
Idem.....	Carmen Quiroga Dorado.—Sin señas.
Oviedo.....	José Leste.—Coloreros, 2 (ausente).
Valdepeñas.....	Sánchez.—Toledo, 25, carnicería.
Cuenca.....	Manuel Rey.—Postas, 14.
Málaga.....	Enrique López Fuigueredo.—Fuencarral, 62, principal.
<i>Florida.</i>	
Betanzos.....	Eduardo Orrides.—Florida, 4, principal.
<i>Sur.</i>	
Cáceres.....	Concepción Cienfuegos.—San Juan, 3.
Reinosa.....	Ezequiel.—Calle San Ildefonso, 8.
<i>Norte.</i>	
Puente Genil....	Dolores Iñiguez.—Fuencarral, 163, principal.
<i>Oeste.</i>	
Jaca.....	Carmen Sanz.—Ruda, 7.
<i>Este.</i>	
Ateca.....	Mariano Domingo.—Alcalá, 100, tercero derecha.
Aranda.....	Campo.—Alcalá, 63, duplicado.
Sevilla.....	Manuel Wessel.—Serrano, segundo izquierda.
Aranjuez.....	Ingeniero Jefe.—Costanilla Veterinaria, 20.

Madrid 17 de Julio de 1885.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

día 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Lugo.....	Antonio Fernández.—Cava Baja, posada Gallo 10.
Vigo.....	Federico Balari.—Banco España.
Gijón.....	Robustiano Azumel.—Jesús del Valle, 17, segundo.
Sevilla.....	Concha Martínez.—Atocha, 13, tercero piso izquierda.
Coruña.....	Desani Librade Martínez.—Sin señas.
San Ildefonso..	Juan González.—Administración, 21.
Jerez.....	Juan Vidolla.—Coloreros, 2, principal.
London.....	Sanz Mado.—Matiao, 17.
Idem.....	Carlos Charbonienn.—Calle Santa Bárbara.
Granada.....	Hoskin.—Sin señas.
Córdoba.....	Antonio Ruiz.—Mesonero Romanos, 15.
<i>Sur.</i>	
Málaga.....	José Castel Castro.—Atocha, 84, principal derecha.
Laredo.....	Madariaga.—Atocha, 50.
San Sebastián...	Rafael Gorri.—Ponti Vallecas, calle San Josefo.
<i>Oeste.</i>	
Játiva.....	José Frutero, calle Rodas, 18.
<i>Norte.</i>	
Ponferrada.....	Adriano Curiel.—Almagro, 3.
<i>Este.</i>	
Puerto de Santa María.....	Gigmera.—Alcalá, 80.
Aranda.....	Campo.—Alcalá, 63 duplicado.
Ernani.....	Carmen Azuogar y.—Argensola, 4.
Tarragona.....	Nicolás Aravaca.—Turvino, 24, hotel.
<i>Enlace.—Mediodía.</i>	
San Sebastián...	Antonio Baatido.—Paseo Atocha, 17, tercero.
Madrid.....	Manuel Marles.—Doks, Ayudante, primer regimiento Artillería.

Madrid 18 de Julio de 1885.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.

El día 17 de Agosto de 1885 debe verificarse en esta Administración de Hacienda de la provincia, á las doce del día, la subasta pública para contratar la impresión del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por término de tres años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Comisión de Ventas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán dirigir sus proposiciones á esta Administración en pliegos cerrados, bien por el correo en doble sobre, que exprese su contenido, ó depositándolo en la Caja colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el que marca la condición 4.º del pliego.

Pontevedra 11 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio Mosquera. 70—S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 2 del actual, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una y media de la tarde del día 17 de Agosto próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza en reemplazo de las dadas de baja durante el tercer trimestre de 1884-85, las cuales se hallan divididas en dos lotes, ascendentes el primero á la cantidad de 798 pesetas, y el segundo á la de 547 ídem, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose publicado el modelo de proposición y los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID, número 123, de 12 de Mayo último, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 260, de la misma fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 8 de Julio de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 37—S

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 2 del actual, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 17 de Agosto próximo, la subasta del suministro de los lotes tercero y sétimo de materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal durante tres meses, comprendiéndose:

En el tercer lote, efectos de ferreteria y otros diversos, por valor de 2,536-75 pesetas.

En el sétimo lote maderas del país, por valor de 2,280 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose publicado el modelo de proposición y los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID, núm. 131, de 11 de Mayo último, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 259, de la misma fecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 8 de Julio de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 36—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica del Departamento, y en virtud de la autorización que me concede la Real orden de 1.º del actual, se saca á subasta pública con carácter urgente el suministro de las medicinas y envases que se necesitan para las atenciones del Arsenal y buques de guerra del Departamento, interin no rija la contrata general de este servicio que por dos años está en tramitación, cuyos artículos se expresan, como así sus precios tipos, en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, en todos los días y horas hábiles de oficina hasta aquél en que se celebre el remate, que tendrá lugar en los puntos antes citados, ante las Juntas especiales de subastas, á los 40 días de aquellos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* correspondientes, en los cuales aparecerá oportunamente la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que los contenga entregarán al Sr. Presidente de la Junta, en calidad de fianza provisional un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 500 pesetas.

San Fernando 6 de Julio de 1885.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio publicado con fecha de en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha, ó *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz ó Málaga, número para la subasta de medicinas y envases que puedan necesitarse en este Departamento para surtir á buques y Arsenal mientras no empiece á regir el contrato que por dos años se ha promovido para dicho servicio, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento de Cádiz, y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, á los precios que como tipos se le señalan en la relación unida al mismo ó con la baja de pesetas por 100 (todo se expresará en letra).

(Fecha y firma.) 21—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 186, de 5 del corriente, y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 149 y 4, ambos de 4 de propio, el anuncio y modelo de proposición para subastar vestuarios de verano ó invierno, con destino á los confinados del personal de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 4 del próximo mes de Agosto, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 11 de Julio de 1885.—Camilo Carlier. 3—S

Con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 16 del pasado Junio, se saca á pública y urgente subasta la adquisición de las sustancias químicas y efectos necesarios en el Arsenal de la Carraca con destino al tren fotográfico de dicho establecimiento, importantes 1.414 pesetas 71 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, en todos los días y horas hábiles de oficina hasta aquél en que se celebre el remate, que tendrá lugar en los puntos antes expresados á los 40 días de aquéllos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y de Málaga, en los cuales se anunciará oportunamente la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Sr. Presidente de la Junta, en calidad de fianza provisional, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 70 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, á los tipos que determina la legislación vigente.

San Fernando 16 de Julio de 1885.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, número, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle de, número) para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, número de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.) 91—S

Publicado en la GACETA DE MADRID de 12 del actual y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 151, de 7 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada *La Barrosa*, que se cala en aguas de este distrito, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 13 del próximo Agosto.

San Fernando 16 de Julio de 1885.—Camilo Carlier. 20—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por la Junta económica de este Departamento se saque por segunda vez á subasta en esta capital y Barcelona la contratación de los hierros que son necesarios para la construcción de las campanas y chimeneas de 20 fraguas para el

taller de herreros de ribera de este Arsenal, se anuncia pública licitación para el día 22 de Agosto próximo, á la una de su tarde; en el concepto que el referido remate se ha de verificar en igual forma que el anunciado en la GACETA DE MADRID de 29 de Mayo último y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Murcia de 31 de dicho Mayo y 2 del pasado mes.

Cartagena 14 de Julio de 1885.—El Secretario, Carlos Molina. 92—S

Comandancia de Carabineros de Alicante.

El día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, celebrará subasta esta Comandancia en el cuartel que ocupa la fuerza de la misma, residente en esta capital, calle de Gerona, núm. 10, para adjudicar la contrata de todas las prendas de cama que se necesitan en el tiempo de dos años, obrando el pliego de las condiciones que han de regir en dicho acto en la oficina de esta mencionada Comandancia y en las demás del cuerpo, siendo el depósito que como garantía debe hacer el contratista á quien se le adjudique este servicio el de 250 pesetas, 40 por 100 del importe total de las prendas que se considerará necesitarán reponerse durante los dos años citados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Alicante 15 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel de Torres. 96—S

Comandancia de Carabineros de Almería.

D. Matías Rico y Martínez, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Almería.

Hago saber que á las doce del día 20 de Agosto próximo se celebrará en la casa cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, calle Real, núm. 88, la subasta para la construcción de ropas de cama que pueda necesitar esta Comandancia durante dos años, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que existe en la oficina de la misma y en las demás del Reino, donde pueden enterarse los licitadores.

Almería 11 de Julio de 1885.—Matías Rico. 77—S

Comandancia de Carabineros de Badajoz.

D. Juan Tort y Guitard, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Badajoz.

Hago saber que el día 12 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en la casa cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, plaza de Santo Domingo, núm. 15, la subasta para la construcción de ropas de cama que pueda necesitar esta Comandancia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Director general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se harán en papel del sello 11.ª con arreglo al modelo que aparece al final, fijándose en ellas, precisamente en letra, el precio de cada una de las prendas. Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado con una hora de anticipación á la señalada para la subasta, acompañando á la voz un juego de prendas, que serán examinadas por la Junta durante la media hora anterior á la ya citada para la celebración de dicho acto.

3.ª A la hora prefijada y ante la Junta se abrirán por el Secretario de ella los pliegos presentados por los licitadores á presencia de los que de ellos to deseen, adjudicándose en el acto la contrata al mejor postor. A los licitadores cuyas proposiciones no se acepten se les devolverán después del remate las prendas que hubiesen presentado.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales se decidirá la licitación en favor de la que ofrezca mejores condiciones en su calidad, construcción ó precio á juicio de la Junta.

5.ª No se admitirá proposición alguna que no esté suscrita en el papel correspondiente, ó que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituya la cama.

PRENDAS	Ptas. Cénst.
Una manta encarnada y otra color oscuro para cada cama con la iniciales en el centro C. R., de dos metros ocho centímetros de largo, por un metro 35 centímetros de ancho y peso de dos kilogramos 86 centigramos, á 14 pesetas una..	28
Un jergón de terliz de hilo, de dos metros cinco centímetros de largo y 96 centímetros de ancho, á 6 pesetas 50 céntimos uno.....	650
Cuatro sábanas para cada cama de hilo blanco, de dos paños, de dos metros 20 centímetros de largo por un metro 23 centímetros de ancho, á 5 pesetas 25 céntimos cada una.....	21
Un cabezal del mismo género del jergón, de 73 centímetros de largo y 43 de ancho, á una peseta.....	1
Dos fundas de lienzo blanco, de hilo más fino que el de las sábanas, de 73 centímetros de largo por 40 de ancho, á una peseta cada una.....	2

6.ª Los tipos de las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Comandancia y en las demás del cuerpo.

7.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Director general, al que le haya sido adjudicada, depositará en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 800 pesetas, y el talón que se le expida, en la de esta Comandancia, como garantía de compromiso que adquiere.

8.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará la que no encuentre arreglada á los tipos en telas, materiales y hechuras.

9.ª El contratista se comprometerá á entregar en la Comandancia en el término de 10 días el pedido que se le haga por primera vez, y en el de 20 para los pedidos sucesivos.

10.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y conducción á esta capital.

11.ª Si el contratista no residiera en la capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir.

12.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez será apercibido en el primer caso, y le serán devueltas en el segundo para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito de que habla la condición 7.ª, previo consentimiento del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

13.ª Todos los gastos que se originen en la publicación de este anuncio serán de cuenta el contratista, con arreglo á la Real orden de 29 de Setiembre de 1875.

Badajoz 12 de Julio de 1885.—Juan Tort.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., número....., de profesión....., con la cédula personal número..... de tal clase, expedida en....., se comprometo á construir y suministrar durante el término de dos años, á contar desde la fecha en que se adjudique la contrata, las prendas de cama que pueda necesitar la Comandancia de Badajoz con sujeción al pliego de condiciones publicado y á los precios siguientes. (Aquí la relación de las prendas, con los precios en letra.) 78—S
(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia de Carabineros de Bilbao.

El día 10 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Comandancia, sitas en la calle de la Estación, núm. 36, cuarto tercero derecha, la subasta para la construcción de ropas de cama que pueda necesitar la misma en el término de dos años.

Los licitadores que deseen tomar parte en la referida subasta pueden pasar á dichas oficinas para enterarse de las condiciones que han de regir en el contrato.

Bilbao 12 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe, Manuel de Tera. 71—S

Comandancia de Carabineros de Cáceres.

D. Pascual Martínez Corbalán, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.

Hago saber que el día 11 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará en mi despacho, situado en el cuartel de Carabineros de esta capital, calle de Solana, número 10, ante la Junta económica que al efecto se constituirá, la subasta para el suministro de las prendas y efectos de camas que pueda necesitar esta Comandancia en el término de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que en la oficina de la misma estará de manifiesto para que de él puedan enterarse las personas que deseen hacer proposiciones.

Cáceres 10 de Julio de 1885.—Pascual M. Corbalán. 58—S

Comandancia de Carabineros de Cádiz.

D. José de Montestrucque y Vernazza, Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Hago saber que el día 31 del corriente mes, á la una de la tarde, se celebrará en la oficina sita en la planta baja de la Aduana la subasta para el suministro de las prendas de cama que pueda necesitar en el término de dos años, pudiendo enterarse los licitadores en el despacho de esta citada Comandancia de las condiciones del contrato que con los tipos se hallará de manifiesto en la misma.

Cádiz 15 de Julio de 1885.—José de Montestrucque. 97—S

Comandancia de Carabineros de Castellón.

D. Ramón Toledano y María, Capitán, Jefe accidental de la expresada Comandancia.

Hago saber que el día 24 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Enamedo, núm. 125, de esta capital, la subasta para el suministro de las prendas de cama que pueda necesitar la misma en el término de dos años, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Director general del cuerpo.

2.ª Las prendas que constituyen la cama son las que figuran en el pliego de condiciones que obra en la oficina de esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo, así como los tipos y precios de las mismas, tanto para que sirvan de base á esta contrata, como con el objeto de que puedan examinarlas cuantas personas, fabricantes y artistas de los gremios respectivos quieran interesarse en la subasta.

Castellón 12 de Julio de 1885.—Ramón Toledano. 79—S

Comandancia de Carabineros de Huelva.

Teniendo que procederse en pública subasta al contrato de ropas de cama que pueda necesitar la Comandancia de Carabineros de Huelva por el término de dos años, se hace saber por medio de este anuncio para que el día 20 de Agosto próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, puedan presentarse los licitadores que lo deseen con sus proposiciones; debiendo hacerse presente que el pliego de condiciones á que han de sujetarse para la subasta lo encontrarán en la Secretaría de la Dirección general del cuerpo, en esta Comandancia y en todas las demás del instituto.

Huelva 15 de Julio de 1885.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Felipe Domínguez. 98—S

Comandancia de Carabineros de Lugo.

El Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lugo.

Hago saber que el día 25 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo, sita en Ribadeo, calle de la Paz, núm. 29, la subasta para la construcción de ropas y efectos de cama que pueda necesitar la misma en el término de dos años, bajo el pliego de condiciones, tipos oficiales y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Dirección general del cuerpo y en todas las Comandancias, siendo el depósito de que trata la regla 7.ª el de 80 pesetas para esta Comandancia.

Ribadeo 12 de Julio de 1885.—Alfonso Guillén. 60—S

Comisaría de Guerra de Madrid.

D. Ricardo Fortún, Oficial Secretario de expedientes de alcances y reintegros del distrito militar de Castilla la Nueva, de los que es Jefe instructor el Comisario de Guerra, D. Luis Bonafós y Vazquez.

Por el presente y por disposición de dicho Sr. Jefe instructor se cita y emplaza á comparecer en el término de un mes, en esta Comisaría, sita en la calle del Rollo, núm. 12, tercero izquierda, ó á dar noticias de su paradero, á D. Luis Fontecha y Larraste, Doña Pilar y Doña Cándida, hijos del difunto Comisario de Guerra D. Fernando Fontecha y Berquin, á fin de responder de los cargos que contra su señor padre resulten en expediente administrativo que de orden superior instruye esta Comisaría; en la inteligencia que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.—Ricardo Fortún.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Bonafós. 408—M

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Agosto tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en Ciudad Real en la Administración de Hacienda, la primera licitación pública para contratar el suministro de los efectos de hierro y acero fundido para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, bajo los precios

fijos para el remate señalados en el presupuesto que va unido al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Administración de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.ª, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 172 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 344 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Julio de 1885.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de efectos de hierro y acero fundido que se conceptúan necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio que determina al kilogramo de cada clase de los expresados en dicha relación presupuesto, y para los de hierro fundido, torneados ó cepillados, señala la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 de todas las cantidades que le corresponda percibir, incluso las que procedan del valor de los modelos que construya.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 43—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, se ha señalado el día 12 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio arzobispal de esta ciudad, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Alberique, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4 662 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 234 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 4 de Julio de 1885.—El P. D., Baltasar Salamero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 25—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

No habiéndose presentado licitadores el día 9 de Junio último á la subasta anunciada para la reparación del convento de Santa Clara de Villalobos, esta Junta acordó, en cumplimiento con lo dispuesto por Real orden de 15 del mismo mes, que se celebre nueva subasta el día 18 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 4 365 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 217 pesetas y 29 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 7 de Julio de 1885.—El Presidente, Doctor Cayetano Sentís, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 34—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Formadas las secciones de contribuyentes por las que se ha de proceder al sorteo de los 50 Vocales que en unión del Excmo Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal.

Madrid 18 de Julio de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Fondo de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Es todo de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 19 de Julio de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	487	473	600	284.402
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	51	4	55	8.965
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	54	40	64	17.092
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	46	5	51	14.064
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	56	4	60	12.772
TOTALES.....	694	196	890	336.995

PAGOS

(EN LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE JULIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	265	281	546	337.208

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—Don Antonio Cantero y Scirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CIUDAD REAL

D. José Fernández Cid, Comandante graduado, Capitán del regimiento infantería de Garellano, núm. 45, y Fiscal interino de esta plaza de Ciudad Real.

Habiéndose ausentado de la villa de Socuéllamos, de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada, el sargento segundo de la Guardia civil que fué del Ejército de Filipinas Gil López Checa, natural de Belmonte, provincia de Cuenca, á quien se le sigue causa por el delito de violación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Gil López Checa, señalándole el cuartel de la Misericordia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad Real 30 de Junio de 1885.—José Fernández.

88—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Rafael Fernández de Vega, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gijón, Oviedo, donde se hallaba con licencia ilimitada, el cabo primero del segundo batallón de este regimiento José Alvarez Suárez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual del último otoño;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad; teniendo entendido que esta es la última vez que se le cita, y que de no comparecer se le seguirá la causa, juzgándolo competentemente sin más llamarle ni emplazarle.

Jerez de la Frontera 5 de Julio de 1885.—Rafael Fernández de Vega.

100—M

SANTANDER

D. Valeriano Ojinaga Gutiérrez, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santander, núm. 133, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta del batallón depósito de Santander, núm. 133, Baltasar Gómez Llera, hijo de Juan y de Paula, natural de Borros, vecindado en Llanes, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por no haber verificado en el mes de Octubre último la revista anual prevenida en la disposición vigente;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo quedará sujeto á la responsabilidad que de derecho le corresponda.

Santander 25 de Junio de 1885.—Valeriano Ojinaga.

72—M

SANTIAGO

D. Manuel Benito Gamallo, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Santiago, núm. 62, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida por haber faltado á la revista anual del mes de Octubre de 1884 contra el soldado de la tercera compañía de este batallón Ramón López Vázquez, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Rendal, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Arzúa, de esta provincia de la Coruña; por el presente tercer edicto llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente y último edicto, comparezca en el local que ocupa el cuadro de dicho batallón, en esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, sin más llamarle ni emplazarle, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Pontevedra.

Dado en Santiago á 27 de Junio de 1885.—Manuel Benito Gamallo.

73—M

SARRIA

D. Agustín Maurolo Franco, Alférez del batallón depósito de Sarria, núm. 68, y Fiscal del mismo.

Ignorando el paradero del recluta disponible de la primera compañía de este batallón José López Montes, á quien me hallo sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista otoñal del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta disponible, señalándole la casa que ocupa la fuerza y oficinas del batallón expresado, en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía.

Sarria 19 de Junio de 1885.—Agustín Maurolo.

75—M

D. Antonio Insua y López, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de este batallón Manuel Rodríguez Incógnito por el delito de haber faltado á la revista otoñal del año anterior, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Rodríguez Incógnito para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, oficinas de este batallón, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo en el referido plazo, á contar desde esta fecha, se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle; y para que este tercero y último edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Oviedo.

Sarria 20 de Junio de 1885.—Antonio Insua.

74—M

D. Vicente Seoane Rodríguez, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del batallón reserva de Sarria, núm. 68, y Fiscal en la sumaria que por falta de presentación á la revista anual se instruye al soldado de la tercera compañía del mismo batallón Juan Vázquez Fernández.

Habiéndose ausentado de Piñeira, parroquia de Salvador, Ayuntamiento de Neira de Jusá, de la provincia de Lugo, sin permiso, y no verificar su presentación á la revista anual de Octubre, prevenida en el art. 230 de la ley de reemplazos y reservas del Ejército;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, el cual debe presentarse en la casa cuartel de esta villa, sita en la plaza de la Constitución de la misma, donde deberá hacerlo dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Sarria 23 de Junio de 1885.—El Fiscal, Vicente Seoane.

77—M

D. Manuel Dedés Vázquez, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Ignorándose el paradero del soldado de la segunda compañía de este batallón Eduardo Gallego Díaz, á quien me hallo sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista otoñal del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza y oficinas del expresado batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía.

Sarria 25 de Junio de 1885.—Manuel Dedés.

76—M

D. Manuel Dedés Vázquez, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Ignorándose el paradero del soldado de la segunda compañía de este batallón Manuel Cortinas González, á quien me hallo sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista otoñal del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza y oficinas del expresado batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía.

Sarria 25 de Junio de 1885.—Manuel Dedés.

95—M

SEVILLA

D. José Miró Ruiz, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este cuerpo José Bernal Vela por no haberse presentado á pasar la revista anual de 1884, conforme previene el reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 20 días se presente en la guardia del cuartel de la Gavidia de esta capital á dar sus descargos; y de no, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 23 de Junio de 1885.—José Miró.

78—M

D. José Román Virués, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida por deserción contra el soldado de este regimiento Julián Gomez Torrecilla, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

Dado en Sevilla á 25 de Junio de 1885.—José Román.

79—M

D. José Bandera y Rivera, Alférez de Caballería, agregado al primer regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida por desertor contra el artillero segundo del primer regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército Luis Gómez Regadera, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al citado artillero para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Artillería de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Sevilla 27 de Junio de 1885.—José Bandera.

80—M

SORIA

D. Antonio Gil del Real, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Díaz Díaz, natural de San Julián del Cordido, Ayuntamiento de Foz, Lugo, por el delito de deserción por no haberse presentado á la revista anual del próximo año anterior, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Soria á 24 de Junio de 1885.—Antonio Gil.

81—M

TUDELA

D. Manuel Iglesias Pérez, Teniente del batallón reserva de Tudela, núm. 127, Fiscal del expresado batallón.

Habiendo faltado á pasar la revista de otoño del año de 1884 el soldado de este batallón Matías Villafreca Azcona, hijo de Baltasar y de Dolores, natural de Ribafreña, provincia de Pamplona;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del expresado batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no

presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 29 de Junio de 1885.—Manuel Iglesias. 83—M

VERÍN

D. Pedro Rodríguez García, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Verín, núm. 75.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Marcellu, en el Ayuntamiento del Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, el soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco Pérez Rodríguez, á quien estoy sumariando como presunto desertor por no haberse presentado á pasar la revista oficial del año próximo pasado;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la reserva en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Verín 19 de Junio de 1885.—Pedro Rodríguez. 84—M

VITORIA

D. Alfonso Moya Blanco, Teniente Coronel graduado, Capitán, Ayudante del batallón cazadores de Tarifa, núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se encontraba de guarnición, el soldado educado de cornetas de la primera compañía de este cuerpo Remigio Hernandez de la Mata, natural de Burgos, de 16 años de edad, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y hurtos;

Usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Campillo de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 29 de Junio de 1885.—Alfonso Moya.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Mero. 85—M

D. Ramón Rotache y Menchacatorre, Capitán, Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la cuarta batería del regimiento Francisco Orguín Olagüe, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción cometido en el cuartel del mercado de ganado de esta plaza;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, natural de Guelbenza y vecindado en Alcaz, provincia de Navarra, señalándole la guardia de prevención del indicado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Vitoria á 5 de Julio de 1885.—Ramón Rotache. 86—M

Juzgados de primera instancia.

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Miguel Fernández y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Pastor y Prado, natural y vecino de Cádiz, hijo de Julián y de Dolores, sin apodo, soltero, albano, de 37 años de edad, sin instrucción, cuyo individuo es de regular estatura, cabellos rubios, ojos azules, nariz abultada, boca pequeña, sin señales exteriores; vestía camisa de color rayada, chaleco y chaqueta larga oscura de lana dulce, pantalón claro y zapatos de orillo, y sombrero hongo negro para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad en virtud de causa que contra el mismo instruyo por tentativa de hurto de un reloj y cadena de plata; bajo apercibimiento que de no hacerlo en las providencias que se dictaren le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y conducción á las cárceles públicas de esta ciudad del citado individuo Enrique Pastor y Prado.

Cádiz 12 de Junio de 1885.—Miguel Fernández y Rodríguez.—Alejandro de Gorrity. J—4299

CASTROPOL

D. Urbano Lopez de Haro, Juez de instrucción de Castropol. Por el presente se cita y emplaza en forma á José Alvarez Peñaranda, natural de Grandas de Salime, en cuyo Juzgado fué procesado entre otros, por daños, para que dentro del improrrogable término de 10 días y á medio de Procurador y Abogado comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á decir de su derecho lo que viere conveniente en dicho procedimiento; apercibido de que en otro caso le serán nombrados de oficio los aludidos funcionarios y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol y Junio 9 de 1885.—Urbano López de Haro.—De mandato de S. S., Enrique Murias. J—4233

CAZALLA

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias sumarias que por ante mí se instruyen en dicho Juzgado por malversación contra D. Antonio Gallego Vázquez, se ha acordado en providencia de hoy la citación por edictos de Antonio Curado, vecino de Cantillana, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del último en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicidad, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 6 de Junio de 1885.—Eduardo García Carvajal. J—4232

COCENTAINA

D. José María Andreu Bellido, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado pende sumario criminal que se sigue sobre muerte casual del desgraciado José Griell Basques, y en dicho sumario, en providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado se cite y llame por edictos á los padres del referido desgraciado Griell Basques á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de 20 días para la práctica de cierta diligencia judicial.

Dado en Cocentaina á 12 de Junio de 1885.—José María Andreu y Bellido.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—4343

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Delgado García, conocido por Tomás, alias el Sevillano, para que en el término de 10 días, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado individuo, que es de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Pascasio y de Simona, natural de Piedrabuena, partido de id., provincia de Ciudad Real, y vecino de la Colonia de Santa Isabel, y una vez conseguida su captura, lo constituyan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, pues así lo he mandado en causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena.

Dada en Córdoba á 8 de Junio de 1885.—Juan Martínez.—Ante mí, Licenciado Antonio Montero. J—4344

CORUÑA

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción de la capital de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga la busca y captura, llamándose al mismo tiempo para que se presente dentro de 15 días ante este Juzgado, á José María Buceta, sin segundo apellido, hijo natural de Melchora, natural de la parroquia de Santa María de Gauza, Ayuntamiento de Valga, partido de Caldas de Reyes, soltero, de 18 años de edad, zapatero, de aquella vecindad, con residencia en esta capital, sin apodo, no lee ni escribe, el cual se ausentó para Pontevedra.

Así lo acordó en providencia de este día, dando cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad; con prevención al José María Buceta de que si no se presenta dentro del término referido para practicarle diligencias por consecuencia de la causa que se le formó por hurto le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en la ciudad de la Coruña á 11 de Junio de 1885.—Miguel L. de Sá.—Por su mandato, José Arroyo. J—4300

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 19 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS

Día 18.

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado del mar. Lists cities like Pontevedra, Málaga, Granada, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Lérida.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for First, Second, and Third class guides.

SANTOS DEL DIA

San Elias, Profeta, y Santas Librada y Margarita, vírgenes y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El bergantín Adelante.—Intermedios por la banda de Mallorca. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Por no escribirle las señas.—De verbena.—El hijo de mi amigo. TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Dar la castaña.—Escenas de verano.—Meterse en honduras. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve.—Variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.